Consulta de Comparendos para el Código de Policía

Vistas 1384474 | Publicación: 18/10/2017 | Modificación: 28/11/2024



Aquí podrá consultar y gestionar sus comparendos relacionados con el código de policía según la ley 1801 del 2016. Se podrán **Descargar sus recibos** e **inscribirse a su pedagogía** siempre y cuando aplique para su comparendo y este dentro de los días habiles para su conmutación (Multas tipo 1 y 2).

Tipo Identificación

Cédula de Ciudadanía

Identificación

12273485 Consultar Limpiar

ID	Fecha	Descripcion	Medida Correctiva de Pedagogogía	Medida Correctiva de Multa

La identificación No. 12273485 con CC no tiene asociado ningún comparendo.

Pagos en Línea

Puede realizar pagos en línea después generar su recibo generado dando clic en el botón de PSE.

Importante

Para imprimir tu recibo deberás contar con una impresora laser para que el banco pueda leer el código de barras. Y debe ser cancelado en cualquier sucursal del **Banco de Occidente** de la ciudad de Cali.

Contacto

Si su comparendo no aparece en esta búsqueda o desea mayor información por favor comuniquese con la **Ventanilla Única de Atención al Ciudadano** Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia.. email: **control.sanciones@cali.gov.co**

Preguntas frecuentes

¿Cómo se clasifican las multas generales?

Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Cuatro smdlv.

Multa Tipo 2: Ocho smdlv.

Multa Tipo 3: Dieciséis smdlv.

Multa Tipo 4: Treinta y dos smdlv.

¿Cómo se clasifican las multas especiales?

1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.

2. Infracción urbanística.

3. Contaminación visual.

¿Cuáles son las Medidas Correctivas?

1. Amonestación.

2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.

4. Expulsión de domicilio.

5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.

6. Decomiso.

7. Multa General o Especial.

8. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.

9. Remoción de bienes.

10. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.

11. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueb

12. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.

13. Restitución y protección de bienes inmuebles.

14. Destrucción de bien.

15. Demolición de obra.

16. Suspensión de construcción o demolición.

17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.

18. Suspensión temporal de actividad.

19. Suspensión definitiva de actividad.

20. Inutilización de bienes.

¿Qué hago si me imponen una orden de comparendo y acepto la responsabilidad por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia?

---

1. Cancelar el cincuenta (50%) del valor de la multa general en cualquiera de sus cuatro tipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. A cambio del pago de la multa general tipo 1 y 2 señalada en la orden de comparendo y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición, podrá solicitar que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

¿Qué hago si me imponen una orden de comparendo y NO acepto la responsabilidad por la comisión del comportamiento contrario a la convivencia o no estoy de acuerdo con la multa señalada?

Deberá acudir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la Inspección de Policía de la jurisdicción donde ocurrieron los hechos, para OBJETAR EL COMPARENDO y ejercer su derecho a la defensa, en audiencia pública, la cual será agendada y notificada por el medio más expedito.

¿Cuáles son las consecuencias por mora en el pago de la Multa?

? Dentro del primer mes:

1. Cobro de Interés moratorio tributario vigente.
2. Reporte al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
3. Después de noventa (90) días, cobro coactivo con interés de mora y costos del cobro coactivo.

? Después de seis (6) meses la persona no podrá:

1. Obtener, renovar permiso tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado, ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar, renovar contrato con cualquiera entidad del Estado.
5. Obtener, renovar registro mercantil ante las Cámaras de Comercio.

Compartir en:

Alcaldía de Santiago de Cali

Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia.

Código postal: 760045

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m..

Ver portal anterior

AlcaldiaDeCali @alcaldiadecali @alcaldiadecali AlcaldiadeCaliTV

Contacto

Línea nacional: 01 8000 222 195 Líneas locales: 195 - +57 6028879020 Líneas gratuita: 01 8000 512 734
Correo institucional: contactenos@cali.gov.co

Recepción de facturas electrónicas: facturaselectronicas@cali.gov.co

Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Notificaciones tutelas e incidentes: notificacion.tutelas@cali.gov.co

Políticas Mapa del sitio Términos y condiciones